ANÁLISIS · SEGURIDAD

Un precinto intacto no cierra la revisión: cómo recibir carga con trazabilidad

Juan Carlos Echeverri Garcés · 24 de noviembre de 2026



Ilustración conceptual original generada con IA. No representa un hecho documentado.

Cada entrega de carga debe conectar la unidad física, su registro y la responsabilidad de quien la recibe. Un método operativo para verificar la correspondencia y tratar discrepancias sin perder evidencia.

La evidencia empieza en el relevo

En el patio de recepción, el reloj cuenta: hay un vehículo esperando, una operación posterior pendiente y varios equipos que solo ven una parte del recorrido. Es comprensible que el formulario se reduzca a marcar «precinto conforme». Lo que interesa a seguridad es si el responsable puede explicar cuál unidad recibió, con qué identificación, a partir de qué registro y en qué condición. Un dispositivo aparentemente íntegro aporta una observación, no prueba por sí solo el contenido de la carga ni la continuidad de su custodia.

La transferencia tiene dos resultados posibles: la unidad es aceptada en condiciones verificadas, o queda pendiente en un estado que la organización puede explicar. Confundir el ingreso físico con la aceptación sin reservas diluye esa distinción. El diseño del control debe permitir registrar una unidad recibida bajo observación sin forzar al operador a cerrar como conforme para que el sistema avance.

Qué exige el marco OEA y qué aporta como referencia

La Resolución DIAN 15 de 2016, en su versión compilada, fija requisitos diferenciados por tipo de usuario. Para solicitar y mantener la autorización como OEA exportador, el artículo 4 incluye controles sobre manejo y registro de sellos, integridad física de la unidad y protocolos de novedades en transporte. En ese ámbito, la resolución exige sellos de alta seguridad que cumplan o excedan la norma ISO 17712 vigente en contenedores cargados y demás unidades de carga precintables.

No todas las operaciones están sujetas al mismo conjunto de obligaciones. La categoría OEA, el papel del interviniente, la modalidad aduanera y el contrato determinan las reglas aplicables. Para quien no participa en ese programa, el principio de cotejar y documentar puede orientar un control interno, sin presentarlo como una exigencia OEA transferida a cualquier transporte. Lo mismo vale para CTPAT: los criterios estadounidenses publicados por CBP son un referente comparado, no una norma colombiana de aplicación general.

Tres comprobaciones que deben quedar vinculadas

- **Unidad y documentación.** Contrastar la identificación de la unidad con los documentos y el registro que corresponden al movimiento. Un acta aislada, sin vínculo con viaje y unidad, dificulta reconstruir el relevo.
- **Identificación y condición observada.** Cotejar el precinto registrado con el observado y dejar constancia de su condición y de la fuente de comparación. Una fotografía autorizada aporta contexto si está vinculada al registro, la fecha y la unidad; no sustituye esa relación.

- **Transferencia de responsabilidad.** Registrar a quién entrega y a quién recibe, en qué momento y por qué canal se informaron novedades. Si hubo un cambio autorizado, la relación entre los dos registros debe ser identificable: responsable, motivo, hora y respaldo.

Los errores de transcripción y los cambios legítimos existen. Por eso conviene pedir una segunda revisión independiente del equipo que creó el registro inicial cuando persista una diferencia material. Corregir una digitación con motivo, responsable y dato anterior preserva la historia; sobrescribir la evidencia original la elimina. Tampoco corresponde inferir manipulación o asignar responsabilidad a partir de una discrepancia sin verificar, por sí sola.

Una discrepancia requiere una decisión, no otra casilla

Ante una diferencia material, registre la novedad objetiva y preserve el documento de salida, el comprobante de recepción y el historial de modificaciones. Separe el flujo de liberación del de revisión para que el equipo autorizado pueda mantener la unidad en la condición segura prevista por la operación. Evite aperturas, cambios de precintos o intervenciones no autorizadas. Avisar a coordinación, seguridad y, cuando corresponda, a la autoridad competente se rige por el protocolo, la modalidad y las obligaciones aplicables; un aviso interno no cubre necesariamente un deber de reporte externo.

Para evitar que todos observen y nadie decida, el procedimiento debe definir quién puede escalar, quién revisa soportes y quién autoriza el siguiente paso. Puede servir un único identificador de novedad, compartido entre transportador, receptor y coordinación según sus permisos, que conecte los documentos bajo custodia. Si se usan imágenes, limite el acceso por función y aplique las reglas de conservación resultantes del propósito y del régimen aplicable.

Ejercicio ilustrativo. El precinto observado no coincide con el del despacho. El transportador informa una inspección autorizada. El receptor conserva ambos registros y solicita el soporte de la intervención por el canal acordado. Si la intervención es verificable, vincula el acta y el nuevo identificador antes de cerrar, cuando el protocolo lo permita. Si no se puede verificar, mantiene la novedad abierta y escala. En ninguno de los dos casos la presión por el turno debe sustituir el criterio de liberación.

La prueba que importa para la dirección

Muestree recorridos completos y reconstruya la cadena desde el despacho hasta la recepción, incluyendo operaciones sin novedades. La falta de alertas no demuestra que el relevo esté controlado: si el registro nunca permite elegir «pendiente», las discrepancias podrían quedar absorbidas por el proceso. Compare, por instalación, ruta o proveedor, la proporción de transferencias trazables, los casos con cambio autorizado respaldado y el tiempo de escalamiento para diferencias materiales. Un aumento de reportes puede reflejar mejor detección y debe interpretarse junto con la forma de registro y los resultados de cierre.

Conclusión

El precinto ayuda a proteger la unidad. La trazabilidad permite explicar lo que ocurrió cuando cambió de manos. Un proceso que documenta ambos, admite excepciones verificables y protege la decisión de liberación resiste mejor la presión operativa y deja una base más sólida para investigar novedades.

Referencias primarias

- Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. Resolución 15 de 2016, texto compilado, artículo 4: requisitos de exportadores OEA.
- Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. Circular 000002 del 19 de agosto de 2025 sobre asociados de negocio del programa OEA.
- U.S. Customs and Border Protection. C-TPAT Highway Carrier Security Criteria, referencia comparada sobre integridad de carga.

Lectura y servicios relacionados

En Publicaciones y análisis de Juan Carlos Echeverri Garcés encontrará otros artículos sobre seguridad y control interno. Risk Group Consulting realiza estudios de seguridad de instalaciones e infraestructura, un punto de partida para revisar responsabilidades y evidencia en los relevos de custodia.

Sígame para más análisis sobre seguridad corporativa. ¿Su equipo puede retener administrativamente la liberación de una unidad mientras valida una novedad, sin que el sistema la marque como conforme?